

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División de Auditoría Administrativa**  
**Área de Educación, Trabajo y Previsión Social**

**Informe de Seguimiento  
Servicio Nacional de Capacitación  
y Empleo**

---



**Fecha : 05 de enero de 2012**  
**Nº Informe : 171/2010**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 2878/2011

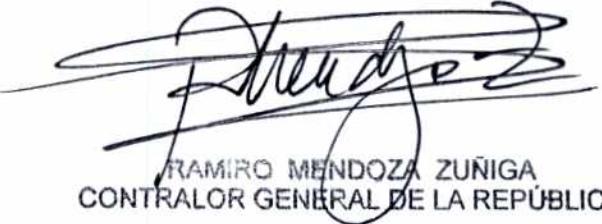
REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 171, DE 2010, SOBRE AUDITORÍA A LAS  
FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, EN EL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y  
EMPLEO.

---

SANTIAGO, 05.ENE 12 \*000643

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 171, de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA  
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
PRESENTE

bor





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 2877/2011

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 171, DE 2010, SOBRE AUDITORÍA A LAS  
FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, EN EL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y  
EMPLEO.

---

SANTIAGO, 05.ENE 12 \*000644

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 171, de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Dorothy Pérez Gutiérrez*  
ABOGADO SUBJEFÉ  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
PRESENTE  
bor





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

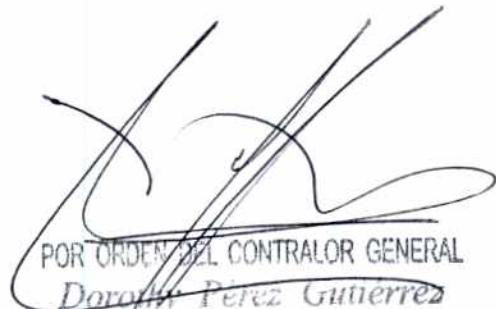
DAA N° 2879/2011

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 171, DE 2010, SOBRE AUDITORÍA A LAS  
FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, EN EL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y  
EMPLEO.

SANTIAGO, 05.ENE 12 \*000645

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 171, de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Dorothy Pérez Gutiérrez*  
ABOGADO SUBJEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
PRESENTE  
bor





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 2880/2011

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 171, DE 2010, SOBRE AUDITORÍA A LAS  
FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, EN EL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y  
EMPLEO.

---

SANTIAGO, 05.ENE 12 \*000646

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 171, de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Dorothy Pérez Gutiérrez*  
ABOGADO SUBJEFÉ  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
PRESENTE  
bor





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 171,  
DE 2010, SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA  
EN EL SERVICIO NACIONAL DE  
CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE).

SANTIAGO, 05 ENE. 2012

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de este Organismo de Control para el año 2011, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones formuladas en el Informe Final N° 171 de 2010, sobre auditoría practicada a las Franquicias Tributarias, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), y a las medidas adoptadas por el Servicio, conforme a lo señalado en su oficio ORD. (JUR) N° 524/1203 del año 2010.

El seguimiento efectuado arrojó los siguientes resultados, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

**I SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

**1. Manual de Procedimientos**

En el Informe Final objeto del presente seguimiento, se advirtió que el Servicio no contaba con un Manual de Procedimientos relativo a la revisión de los antecedentes que presentan las entidades interesadas en acceder al beneficio tributario.

Al respecto, se verificó que dicho Manual fue aprobado mediante la resolución exenta N° 10.480, del 10 de noviembre de 2011.

Lo anterior, permite levantar la observación formulada.

**2. Base de cálculo de la Franquicia Tributaria**

Sobre esta materia, en el Informe Final se señaló que el Servicio no tenía un criterio uniforme para determinar el costo de la capacitación, dado que se estimaban dentro de la base de cálculo conceptos de gastos por viático, traslado y de materiales de enseñanza con el impuesto al valor agregado incluido y en otros casos, sin éste.

A LA SEÑORA  
SUBJEFÁ DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE  
SGH/PTM



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Sobre el particular, efectuado el seguimiento, se verificó que la Entidad aprobó mediante la resolución exenta N° 10.704, del 16 de noviembre de 2011, el Manual de Procedimientos para Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación, OTIC, para unificar los criterios respecto al tema, situación que fue incluida en el numeral 27, letra A) sobre otros ítems a imputar a franquicia tributaria, donde se señala que la factura será considerada por su valor neto.

Lo anterior, permite dar por subsanada la observación.

**3. Oportunidad en el ingreso de los datos de las acciones de capacitación**

En el Informe Final se observó la falta de oportunidad en el ingreso de los datos remitidos por las empresas, en el sistema informático GENESIS, que en algunos casos alcanzaron a 53 días de desfase.

En su respuesta, la Entidad indicó que emitiría un Instructivo que estableciera el plazo máximo para ingresar al sistema los formularios de comunicación.

Efectuado el seguimiento, se comprobó que en el numeral 23 del Manual de Procedimientos para Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación, se indica que el plazo para presentar la comunicación de la actividad es hasta un día hábil antes de que comience la actividad.

Lo expuesto anteriormente, permite dar por subsanada la observación.

**4. Sistema Informático**

Respecto de esta materia, en el Informe Final se señaló que del análisis de las funcionalidades del registro transaccional y confiabilidad del sistema, éste presentaba las siguientes debilidades:

- a. No advertía si la capacitación autorizada cumplía con el requisito de ser comunicada con a lo menos un día hábil antes de iniciarse el curso.
- b. Admitía que se liquidaran acciones de capacitación que no acataban el requisito de presentar los gastos dentro del plazo de 60 días, contado desde el término de la respectiva acción de capacitación.
- c. Aceptaba liquidar acciones sin que se considerara el porcentaje de asistencia de los participantes, requisito necesario para obtener el beneficio, según lo establecido en el artículo 29º del decreto N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

P



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

- d. Permite liquidar cursos sin el requisito de cantidad de horas mínimas necesarias para la ejecución de estos.
- e. No disponía de controles para la validación de datos en forma previa, determinándose a modo de ejemplo 92 casos de Rut erróneos.

Ahora bien, en el seguimiento efectuado, el Servicio informó que un nuevo Sistema informático se encuentra en etapa de diseño, y que su implementación y puesta en marcha está comprometida para el segundo semestre del año 2012.

No obstante lo anterior, se mantiene la observación, en atención a que el SENCE durante los años 2010 y 2011, continuó trabajando con una aplicación informática que presentaba deficiencias y el nuevo sistema aún está en etapa de diseño.

### **III. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES**

#### **1. Acciones de capacitación liquidadas fuera de plazo**

Sobre esta materia, se indicó la existencia de 5.991 acciones liquidadas fuera de plazo por un monto de M\$ 2.763.198, contraviniendo lo preceptuado en el inciso primero del artículo 28 del referido decreto N° 98, de 1997.

El Servicio, en su oportunidad manifestó que las acciones observadas habían sido liquidadas a través de internet, las cuales establecen un plazo de 90 días para la presentación de documentos, pero no acompañó la evidencia que respaldara sus descargas.

En este contexto, se mantuvo la observación precisando que el referido Manual de Procedimientos establece que cuando se preliquidá una acción, dentro del plazo de los 60 días corridos, la empresa debe presentar la totalidad de la información a fin de liquidar las acciones durante los 90 días siguientes al término de la capacitación, situación que no ocurrió en a lo menos 2.253 registros, por un monto ascendente a M\$ 1.136.419.

En el seguimiento realizado se examinó la base de datos para los meses de abril, mayo y junio 2011, determinándose que existen 28.601 acciones liquidadas en un plazo de hasta 225 días posteriores al término del curso de capacitación, las que alcanzan los M\$ 1.821.925.

De lo expuesto, se mantiene la observación en tanto el Servicio no regularice la situación planteada.

#### **2. Acciones de capacitación informadas fuera de plazo**

Al respecto, en la auditoría realizada se comprobó que el SENCE autorizó la entrega del beneficio tributario por 352 acciones





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

de capacitación que se comunicaron el mismo día de inicio del curso o con posterioridad a éste, equivalentes a M\$ 154.044. Del mismo modo, aprobó el beneficio por 880 comunicaciones de capacitación informadas los días sábados y domingos alcanzando un monto de M\$ 687.632.

Sobre el particular, el Servicio indicó que desde el 10 de julio de 2010, se impediría a través del sistema la autorización de acciones ingresadas en sábados y domingos y que a partir del 30 de agosto del mismo año, se imposibilitaría la comunicación de acciones de capacitación los días feriados.

Efectuado el seguimiento, se examinó la base de datos para los meses de abril, mayo y junio 2011, determinándose que a lo menos 1.106 acciones de capacitación fueron comunicadas con posterioridad al inicio del curso, lo que asciende a M\$ 45.389.

Además, se identificaron 18 acciones de capacitación comunicadas en día sábado, lo que representa M\$ 372.

En consecuencia, se mantiene la observación, toda vez que las mejoras implementadas al sistema, no eliminaron el riesgo de que las acciones se comunicaran en los tiempos y fechas que no correspondían, vulnerando lo establecido en el artículo 19 del mencionado decreto supremo N° 98, de 1997 y lo previsto en el artículo 33, inciso cuarto, de la ley N° 19.518.

Por consiguiente, la Entidad deberá proceder a la instrucción del sumario administrativo correspondiente con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas e informar de su resultado a este Organismo de Control, a la mayor brevedad.

### **3. Acciones liquidadas sin el requisito de horas mínimas de ejecución**

En el Informe Final se estableció que el sistema permitió liquidar 325 cursos por un total de M\$ 13.873, sin el requisito de horas mínimas necesarias para la ejecución de éstos, lo que se contrapone a lo establecido en el punto I.2 del Manual de Procedimientos de Franquicia Tributaria, que establece que los cursos no deberán tener una duración inferior a 8 horas cronológicas.

El Servicio en su oportunidad respondió, que esto se debía a que las acciones de capacitación observadas correspondían a aquellas que tenían una liquidación parcial y otra complementaria, vale decir, que tenían como fecha de inicio un año y de término el año siguiente.

Al respecto, la auditoría de seguimiento permitió comprobar que la información correspondiente a los meses de abril, mayo y junio 2011, no presenta acciones liquidadas con una cantidad de horas menor a la indicada en el citado Instructivo de Franquicia Tributaria que establece que el mínimo de duración de una actividad de capacitación es de 5 horas cronológicas, lo que permite dar por superada la observación formulada.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**4. Acciones con errores en el tramo de los beneficiarios**

Se comprobó la existencia de acciones de capacitación liquidadas en exceso por, a lo menos M\$ 1.161, las que favorecieron a contribuyentes que presentaron información errónea al SENCE, en lo que dice relación con el tramo de beneficio que le correspondía a cada participante.

Sobre este punto, el Servicio indicó que procedería a instruir los procesos de fiscalización correspondientes.

Efectuado el seguimiento a la medida enunciada, el SENCE no proporcionó los antecedentes que permitieran comprobar la ejecución de los procesos de fiscalización a las empresas detalladas en el Anexo N° 7, del Informe Final N° 171, por lo que se mantiene la observación.

**5. Acciones de capacitación con cantidad de participantes superior a las autorizadas**

Al respecto, se estableció la existencia de cursos en que el número de participantes supera el máximo aprobado por el Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

OTEC	Curso	Código Sence	Participantes	Participantes autorizados
Fundación de Capacitación SOFOFA	"Técnicas en la Administración del Tiempo"	1237810022	35	30
Centro de Formación Técnica Duoc UC	"Técnicas de Instalaciones Domiciliarias VTR"	123781928	33	30
Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile	"Manejo de Bodegas e Inventarios en ENAER"	1237823047 1237824003	52	23

En su respuesta, el SENCE indicó que desde el segundo semestre del año 2009, se encuentra activada la validación del número máximo de participantes por código autorizado.

Añade que respecto de las OTEC aludidas efectuaría las fiscalizaciones correspondientes con el objetivo de determinar si existía responsabilidad de los organismos citados.

Sobre el particular, en el actual seguimiento el Servicio no dispuso la información respecto de la fiscalización comprometida, para los casos referidos, por lo que se mantiene la observación formulada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

## **6. Cruce de información efectuado con otras instituciones del Estado**

### **6.1 Entrega del beneficio a contribuyentes que no cumplían el requisito de ser de primera categoría de la ley de impuesto a la renta**

En la mencionada auditoría, se determinó la autorización de a lo menos M\$ 86.134, por créditos relativos a la Franquicia Tributaria a contribuyentes que no cumplían con el requisito mencionado, vulnerando tanto lo estipulado en el artículo 36 del Estatuto de Capacitación y Empleo, ley N° 19.518, como lo señalado en el Manual de Franquicia Tributaria.

En esa oportunidad, el Servicio manifestó que los registros de sus usuarios se validan al momento de realizar el respectivo descuento tributario y la verificación de las categorías es proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos, y que, las citadas empresas cumplían con el requisito de ser de primera categoría.

Sobre el particular, efectuado el seguimiento, la Encargada de la Unidad de Franquicia Tributaria del Departamento de Capacitación en Empresas, informó que las validaciones para el ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2010, se realizaron al emitir los certificados por la Franquicia, para que los contribuyentes pudieran utilizar el beneficio.

Por último, señaló que los convenios con el Servicio de Registro Civil e Identificación y Servicio de Impuestos Internos de 30 de diciembre de 2003 y 17 de abril de 2007, respectivamente, se encontraban vigentes.

Al tenor de lo manifestado por el Servicio, se levanta la observación, toda vez que la información proporcionada permitió validar los cruces de información mencionados por el Servicio.

### **6.2 Empresas con deuda previsional**

Respecto a este acápite, en el Informe Final se observó que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo liquidó un monto de M\$ 2.588.704, correspondiente a acciones de capacitación, en las que el participante registraba deuda previsional correspondiente a 3.502 empresas. El monto total de dicha deuda ascendía a M\$ 5.318.278, al 30 de abril de 2010.

En relación con este punto, mediante la Res. (ex) N° 493, de 2011, la Contraloría General procedió a incoar un sumario, el cual se encuentra en proceso.

### **6.3 Beneficio otorgado por capacitar a trabajadores fallecidos**

De acuerdo con la Información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y los datos que mantiene el SENCE en la base de datos del Sistema Informático GENESIS, se determinó que, a lo menos,





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

9 empresas, liquidaron acciones de capacitación por trabajadores fallecidos con anterioridad al inicio de los cursos, obteniendo el beneficio de manera improcedente.

Al igual que en el punto anterior, la materia descrita es parte del sumario administrativo que lleva a cabo este Organismo de Control.

#### **6.4 Números de RUT no encontrados**

En el Informe Final se determinó que en 6.018 casos, el RUN de los trabajadores registrado en la base de datos del SENCE no coincidía con la información que mantenía el Servicio de Registro Civil e Identificación, situación que no permitió tener la certeza de que los trabajadores por los cuales se liquidaron acciones de capacitación, existían realmente.

En su momento, el SENCE manifestó que procedió revisar algunos RUT de participantes en las bases del Servicio de Registro Civil, y que había implementado distintas medidas de seguimiento a fin de corregir las observaciones, mejorar los procesos institucionales y, cumplir adecuadamente con las funciones que las distintas leyes que regulan la materia le encomienda.

Efectuado el seguimiento a la aplicación de las medidas enunciadas, se constató que las bases de datos proporcionadas por el SENCE, contienen las validaciones efectuadas con el Servicio de Registro Civil e Identificación para los beneficiarios del Programa en el año 2011, lo que permite levantar la observación.

#### **7. De los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación**

En relación con la información que deben proporcionar los OTIC al SENCE, se constató que quince (15) de ellos no declararon ingresos financieros no operacionales, ascendentes a M\$ 1.802.298, provenientes de intereses obtenidos en el mercado de capitales por la colocación de los aportes que realizaron las empresas respecto de los cuales se entregó la franquicia tributaria correspondiente.

Sobre el particular, se indicó que el SENCE debería efectuar indagaciones y procesos administrativos pertinentes a fin de que los intereses generados por esos ingresos sean efectivamente enterados en el fondo de las Becas Franquicia Tributaria.

Ahora bien, en el seguimiento efectuado, se tomó conocimiento que el SENCE comunicó a las empresas mediante el Ord. Circ. N° 120, de 27 de diciembre de 2010, sobre la entrega de información respecto de los montos de intereses generados por los fondos administrados en cada una de las cuentas.

Además, se indicó que en el caso de los OTIC que no entreguen la información solicitada, se procederá a una fiscalización.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Asimismo, informa que realizará un plan de auditorías para efectuar la revisión de este tema, en todos los OTIC, durante el año 2012.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la observación, toda vez que no se proporcionaron los resultados de las fiscalizaciones que debió realizar en el año 2011, como tampoco remitió el plan de auditoría para el año 2012, situación agravada por el hecho de que los recursos no han sido ingresados en el Fondo de Becas.

**8. Empresas sin Comité Bipartito de Capacitación**

Respecto a esta observación, en el Informe Final se determinó, que en la Región Metropolitana, en algunos casos las empresas con un número superior a 15 trabajadores no contaban con un Comité Bipartito de Capacitación, transgrediendo lo establecido en el artículo 13 de la citada ley N° 19.518.

Sobre el particular, el SENCE indicó que enviaría la nómina en comento a la Dirección del Trabajo, para efectos de fiscalización.

Efectuado el seguimiento, se tomó conocimiento del Ord. (Cap.) N° 192, del 5 de febrero de 2010, dirigido a la Directora del Trabajo, reiterando la solicitud de adoptar las medidas tendientes a subsanar la situación de las 15 empresas que no contaban con el referido Comité, lo que permite levantar la observación.

**9. Gastos por concepto de viáticos que no se consideran en proporción al beneficio**

En relación a esta materia, en el Informe Final se determinó que el SENCE certificó un total de M\$ 4.178 en exceso, por concepto de viáticos y traslados, debido a que el Servicio aceptó la totalidad de los gastos que presentó la empresa, sin que se efectuara el procedimiento de cálculo de aprobación, en relación al porcentaje de Franquicia a considerar por cada trabajador.

Tabla N° 16: Acciones de capacitación con gastos de viáticos y traslado pagados en exceso

N° ACCION CAPACITACIÓN	CÓDIGO CURSO	MONTO EN EXCESO M\$
3246649	1237837376	3.448
3249078	1237815822	263
3115686	1237827121	17
3269946	1237834184	450
TOTAL LIQUIDADO EN EXCESO		4.178

En su momento, el Servicio manifestó que de acuerdo a lo establecido en el “Instructivo de uso de la franquicia tributaria de capacitación”, aprobado mediante la resolución exenta N° 7323, de 2 de agosto de 2010, modificada por la resolución exenta N° 7602, de 12 de agosto de 2010, los gastos por concepto de viático y traslado no estaban asociados a los tramos de remuneraciones de los participantes.

P



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Al respecto, esta Contraloría General señaló que las resoluciones mencionadas tenían fecha de 2 de agosto de 2010, en circunstancias que los hechos observados correspondían al año 2009.

En la actual auditoría de seguimiento el SENCE indicó que la normativa vigente no expresa ningún límite respecto del monto de viáticos y traslados con el valor del curso, agrega que la única restricción es el tope anual del 10% del total de las acciones de capacitación. Complementa, indicando que el proceso se realiza en conjunto con la operación renta, como una operación matemática, que deja como tope el 10% si se sobrepasa.

No obstante lo señalado, se mantiene la observación, toda vez que el SENCE no adoptó medidas para corregir lo observado.

### 10. Fiscalización

En relación con esta materia, el SENCE en su oportunidad, indicó que la Unidad de Fiscalización daría continuidad a la revisión lo que implicaba formular cargos a los entes observados, a fin de aplicar las sanciones respectivas, así como el rechazar acciones de capacitación y solicitar el ajuste tributario que correspondiera.

El resultado del seguimiento a las medidas enunciadas, se presenta a continuación:

#### 10.1 Certificación de costos de administración mayor al correspondiente

Por su parte, y en relación con el tope del 10% de los costos directos anuales acogidos a la Franquicia Tributaria, se determinó, que el SENCE, certificó M\$ 18.000 en exceso como costo de administración, por concepto de viáticos y traslados, a la empresa Mutual de Seguridad C.Ch.C., toda vez que acreditó M\$ 29.117 como gasto directo, en circunstancias que correspondía hacerlo por M\$ 11.117.

Sobre el particular, no se proporcionó información sobre la fiscalización comprometida por el Servicio, por lo que se mantiene lo objetado.

#### 10.2 Cursos cuya ejecución no fue acreditada

Se constató que los Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), "Instituto Panamericano de Seguridad" y "Capacitación, Oportunidad, Acción Chile", no mantenían la documentación necesaria para confirmar la efectiva realización de los cursos, por un monto ascendente a M\$ 32.104.

Respecto a la OTEC "Fundación Instituto Profesional DOUC UC" no dispuso de los libros de clases que permitieran validar la asistencia real de los participantes y relatores del curso "Competencias Administrativas para Auxiliares de Corpbanca", código SENCE 1237810878, liquidado por M\$ 1.072.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Examinada la información relativa a las fiscalizaciones realizadas por el Servicio, se dan por superadas las observaciones.

El Instituto Profesional La Araucana dictó el curso "Técnicas avanzadas de Peluquería" código SENCE 1237832628, el cual no contaba con un libro de clases que permitiera validar la asistencia de los participantes y del relator, sin embargo dicha acción fue liquidada por M\$ 2.800.

Los antecedentes permiten verificar la aplicación de una multa de 180 UTM a la citada OTEC, sin embargo la fiscalización realizada y la causal de dicha multa no se condice con el curso identificado por la Contraloría General en su Informe Final N° 171, de 2010, sino a raíz de otras irregularidades detectadas por SENCE en su proceso normal de fiscalización, lo que permite dar por superada la observación.

### 10.3 Liquidación de acciones con documentación adulterada

El Instituto Profesional La Araucana certificó la ejecución de a lo menos 8 cursos que fueron liquidados por un total de M\$ 18.879, sin embargo al solicitar los libros de asistencia se verificó que tales documentos no contaban con el control respectivo, evaluaciones, contenido del curso y firma del relator, entre otros.

Se comprobó la certificación de la Franquicia Tributaria por personas que no asistieron al curso "Desarrollo de Competencias para el trabajo", código SENCE 1237814343, liquidándose en exceso M\$ 800.

En el curso "Lubricación y Lubricantes", código SENCE 1237767275, respecto del que se certificó la asistencia de 10 participantes, en circunstancias que el libro de asistencia señalaba 9 personas, se liquidó en exceso M\$ 176.

Verificada la fiscalización y posterior aplicación de una multa de 180 UTM al Instituto Profesional La Araucana, como consecuencia de graves irregularidades detectadas en el programa Franquicia Tributaria, se constató el ingreso por M\$ 6.954 en arcas fiscales de la multa indicada.

Lo anterior, permite subsanar la observación formulada.

### 10.4 Empresa no hallada en domicilio que registra en el SENCE y OTEC sin oficinas propias

En el Informe Final se manifiesta que no fue posible validar los antecedentes relativos a la Franquicia Tributaria ascendente a M\$ 6.685, de la empresa Constructora Desco, Precon Salfa Limitada, atendido que esta no fue ubicada en la dirección proporcionada por el SENCE.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Al respecto, en el seguimiento efectuado, el SENCE hace presente que las empresas usuarias de la Franquicia Tributaria no tienen ninguna obligación legal de actualizar sus nuevos domicilios en el Servicio, por lo tanto, no resulta posible establecer algún tipo de sanción para la citada empresa.

Por otra parte, se determinó que el OTEC "Capacitación y Desarrollo" no contaba con un espacio físico claramente diferenciado y delimitado respecto a la empresa G4S Security Services Ltda., toda vez que ocupaba las mismas dependencias de esta última para desarrollar sus actividades.

En este ámbito, el SENCE señala que al no contar con el RUT de la OTEC en cuestión, ha sido imposible iniciar el proceso de fiscalización respectivo, lo que no permite dar por superadas las observaciones, máxime cuando resulta inverosímil que dicha Entidad Pública no esté en condiciones de obtener el rut de una entidad a la que debe fiscalizar.

## **CONCLUSIONES**

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, ha aportado antecedentes y tomado medidas tendientes a subsanar parte de las observaciones planteadas en el Informe Final N° 171, de 2010.

No obstante lo anterior, se mantienen pendientes situaciones respecto de las cuales deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, las que deberán considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

- 1) Deberá implementar en el nuevo sistema informático las mejoras necesarias a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el decreto N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones;
- 2) Validar que las acciones de capacitación sean liquidadas en el plazo establecido en el citado decreto N° 98, de 1997;
- 3) Rechazar la solicitud de autorización de acciones de capacitación ingresadas en sábados y domingos y en días feriados, conforme a la normativa;
- 4) Instruir los procesos de fiscalización correspondientes a las acciones de capacitación liquidadas con errores en el tramo de los beneficiarios, con cantidad de participantes superior a las autorizadas, como asimismo, las certificadas con costos de administración mayores a los correspondientes y las relativas a empresas no halladas en el domicilio y sin oficinas propias;
- 5) Realizar los procesos administrativos comprometidos respecto de los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación, a fin de que los intereses generados sean efectivamente enterados en el Fondo de las Becas Franquicia Tributaria.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

- 6) En lo referente a los cursos cuya ejecución no fue acreditada deberá aplicar la multa correspondiente.

De lo anterior, deberá informar a esta Entidad de Control en el término de 60 días, contados desde la recepción del presente seguimiento, rindiendo las acciones adoptadas.

Por último, el resultado del sumario administrativo señalado en el punto 2 del acápite III, deberá ser informado a este Organismo de Control, a la mayor brevedad, conforme lo establecido en el numeral 7.2.3, del artículo 7º, de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General.

( )  
Saluda atentamente a Ud.,

  
MARÍA IRENE HERNÁNDEZ PEÑALOZA  
Jefa Área de Educación, Trabajo  
y Previsión Social  
División de Auditoría Administrativa



**www.contraloria.cl**